



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 70001-33-33-003-2013-00205-00
DEMANDANTE: STELLA TERESA CABANA DE LA OSSA
DEMANDADO: E.S.E CENTRO DE SALUD DE CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL (SUCRE)
MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES - INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONDENA

Procede el Despacho a resolver el incidente de liquidación de condena, al no observar vicio o irregularidad que invalide lo actuado y luego de haberse agotado las etapas que lo permiten.

1. ANTECEDENTES

1.1 La condena judicial:

A través de sentencia de fecha 18 de abril de 2016, proferida por este Juzgado, se condenó a la E.S.E Centro de Salud Cartagena de Indias de Corozal, en los siguientes términos:

"TERCERO: CONDÉNESE en abstracto a la E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL a pagar, a favor de STELLA TERESA CABANA DE LA OSSA - VARIEDADES CABANA, la indemnización debida por concepto de lucro cesante correspondiente a la utilidad esperada del contrato de suministro No 007 del 2 de enero de 2012. La anterior suma resultará de la aplicación de las pautas jurisprudenciales señaladas en torno a los ítems de Administración, Imprevistos y utilidades (AIU)".

1.2. El incidente:

La parte demandante promovió el incidente de liquidación, estimando el lucro cesante en la suma de \$40.086.002, así:

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO DE PAPELERIA NORMAL E IMPRESA Y UTILES DE OFICINA		
CONTRATENTE	E.S.E CARTAGENA DE INDIAS		
PLAZO	06 MESES		
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTO DE PAPELERIA NORMAL E IMPRESA Y UTILES DE OFICINA PARA LA PARTE ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIA DE LA ESE CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL		
FECHA INICIO	02 DE ENERO DEL 2012		

FECHA DE TERMINACION	02 DE JULIO DE 2012			
VALOR DEL CONTRATO	\$60.086.600,00			
PRESUPUESTO MENSUAL		\$ 10.014.433,33		
GASTOS Y COSTOS				
COMPRA DE PAPELERIA NORMAL			\$ 1.025.000,00	
PAPELERIA IMPRESA (COMPRA DE INSUMOS)			\$ 1.167.181,00	
UTILES DE OFICINA			\$779.470,00	
TRANSPORTE DE MERCANCIA			\$80.000,00	
IMPUESTO DE LEY			\$281.781,00	
TOTAL DE COSTOS Y GASTOS MENSUALES			\$ 3.333.433,00	
UTILIDAD ESPERADO NETA DEL MES DE ENERO				\$ 6.681.000,33
GASTOS Y COSTOS SEIS (6) MESES				
COMPRA DE PAPELERIA NORMAL			\$ 6.150.000,00	
PAPELERIA IMPRESA (COMPRA DE INSUMOS)			\$ 7.003.092,00	
UTILES DE OFICINA			\$ 4.676.820,00	

TRANSPORTE DE MERCANCIA			\$ 480.000,00	
IMPUESTO DE LEY			\$1.690.686,00	
TOTAL DE COSTOS DE 10 MESES			\$ 20.000.598,00	
LUCRO CESANTE / GANANCIA ESPERADA				\$ 40.086.002,00

1.3. La entidad demandada no emitió pronunciamiento alguno.

1.4 Actuación procesal:

- Inicialmente se rechazó el incidente; contra dicha decisión se presentaron varios recursos y el Juzgado decidió no reponer. Posteriormente, se dejó sin efectos el rechazo y con ello, se admitió el incidente.
- El traslado del auto admisorio se surtió en debida forma a todos los sujetos procesales que debían ser vinculados.
- Luego, se decretó de oficio un dictamen pericial.
- Designado el perito, procedió a rendir el dictamen.
- Posteriormente, el Juzgado concedió varios términos adicionales para que el perito hiciera varias correcciones.
- Finalmente, se corrió traslado a las partes por el término de 3 días del dictamen pericial, traslado que se surtió sin pronunciamiento alguno de los sujetos procesales.

2. CONSIDERACIONES

2.1 Competencia:

El Juzgado es competente para decidir el presente incidente, **en primera instancia**, según lo dispuesto en los artículos 193, 209, 210 y 243 del CPACA.

2.2 Análisis del Juzgado:

La parte demandante promovió el incidente de liquidación de condena y con ello, solicitó el reconocimiento por lucro cesante correspondiente a la utilidad esperada del contrato de suministro No 007 del 2 de enero de 2012, por la suma de \$40.086.002.

Para tal fin, aportó los siguientes documentos:

- Liquidación elaborada por la contadora Ana Coneo Romero:

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO DE PAPELERIA NORMAL E IMPRESA Y UTILES DE OFICINA		
CONTRATANTE	E.S.E CARTAGENA DE INDIAS		
PLAZO	6 MESES		
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE PAPELERIA NORMAL E IMPRESA Y UTILES DE OFICINA PARA LA PARTE ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL DE LA ESE CENTRO DE CARTAGENA DE INDIAS		
FECHA INICIO	02 DE ENERO DEL 2012		
FECHA DE TERMINACION	02 DE JUNIO 2012		
VALOR DEL CONTRATO	\$ 60.086.600,00		
Presupuesto mensual	\$ 10.014.433,33		
GASTOS Y COSTOS			
COMPRA PAPELERIA NORMAL	\$ 1.025.000,00		
PAPELERIA IMPRESA (COMPRA DE INSUMOS)	\$ 1.167.182,00		
UTILES DE OFICINA	\$ 779.470,00		
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	\$ 80.000,00		
IMPUESTO DE LEY	\$ 281.781,00		
TOTAL DE COSTOS Y GASTOS MENSUAL	\$ 3.333.433,00		
UTILIDAD ESPERADO NETA DEL MENSUAL	\$ 6.681.000,33		
GASTOS Y COSTOS SEIS (6) MESES			
COMPRA PAPELERIA NORMAL	\$ 6.150.000,00		
PAPELERIA IMPRESA (COMPRA DE INSUMOS Y M DE O DE OPERADOR)	\$ 7.003.092,00		
UTILES DE OFICINA	\$ 4.676.820,00		
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	\$ 480.000,00		
IMPUESTO DE LEY	\$ 1.690.686,00		
TOTAL DE COSTOS Y GASTOS DE LOS SEIS (6) MESES	\$ 20.000.598,00		
LUCRO CESANTE/GANANCIA ESPERADA	\$ 40.086.002,00		

- Cotización de papelería elaborada por la empresa Graficas Nacional:

GRAFICAS NACIONAL
LITOGRAFIA · TIPOGRAFIA
* LA NUEVA IMAGEN DE SU NEGOCIO *
● Facturas ● Tarjetas ● Plegables ● Afiches ● Calcomanías ● Rifas ● Todo en formas comerciales

Carrera 23 No. 22 - 73 · Telefax: 282 59 97 · Sincelejo, Colombia
JULIO ENRIQUE PEREZ SALGADO · NIT. 92.506.040 - 2 · Régimen Común

COTIZACION No 1039

DÍA: 13 MES: 7 AÑO: 2016
CUENDE: Variedades Cabana

CANT.	DESCRIPCION	Vr. UNITARIO	VALOR TOTAL
	Bond 90 8ms	350	
	11 60 11	200	
	Bustel	450	
	Colaps Color	75000	
	Tintas Cms Mojada Anillo y		
	Negra	35000	
	Master 1/8	1700	
	Formas Contorno Vna. Jale	68.000	
	11 2 partes	87.000	
	3 partes	97.000	

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO. CÓDIGO DE COMERCIO ART. 774 No. 60. SE PACTA INTERESES DEL 1% POR MOROSIDAD EN REPORTE ESTOS Y TANTO DEL CAPITAL POR SOBRO INCREMENTO O MOROSIDAD EN EL PAGO O CONDICIONES DE CREDITO AQUI PACTADAS. NOS OBLIGAMOS A PAGAR EN EL VALOR DE ESTA FACTURA DE VENTA A FAVOR DE GRAFICAS NACIONAL SIN PERJUICIO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN C.P.C. EXCUSADO EL PROTESTO. LA PRESENTACION Y LA NOTIFICACION POR EL CURE PAGAMENTO QUE ACUERDAMOS COMO PROPIETARIOS DE NEGOCIO O REPRESENTANTES LEGALES DEL MISMO, O COMO REPRESENTANTES DELEGADOS O DEPENDIENTES LABORALES DE LA FIRMA COMPRADORA DE ESAS MERCANCIAS LAS CUALES HEMOS RECIBIDO EN SU NOMBRE A ENTERA SATISFACCION. LAS MERCANCIAS VIAJAN POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR DESDE EL MOMENTO DEL ENTREGADO HASTA SU CANCELACION.

SUBTOTAL \$
I.V.A. \$
TOTAL \$

VENDEDOR: *[Firma]* RECIBI CONFORME
C.C. No.:

JULIO PEREZ SALGADO y/o GRAFICAS NACIONAL · NIT. 92.506.040 · 2 · TELEFAX: 282 59 97 SINCELEJO

- Factura de venta No MC-014578 de la empresa Mundo Copias:

Mundo Copias
Un mundo de plásticos y copias

Importación, Venta y Alquiler de Fotocopioadores
Mantenimientos, Correctivos y Preventivos
Equipos de Oficina, Papelería en General
Centro de Impresión Digital Multiformato - CCTV

JOSE MATIAS ESCUDERO ROMERO
NIT/C.C. 6812992-8
Principal: Cra 20 No. 16A - 26 la Ford PBX 2820404 Sucursal: Calle 22 No. 18 - 42 Centro PBX 2811949
Sincelejo - Sucre

FACTURA DE VENTA REGIMEN COMUN No. **MC-014578** PAGINA No: 1

FECHA: 2011.11.17 - HORA: 10:12 VENCMTO: . . . CONDICIONES PAGO: CONTADO

SEÑOR(ES): CABANA DE LA OSSA ESTELA -
COD/NIT/CC: 42202796 42202796 ZONA: COROZAL PEDIDO NO:
DIRECCION: CALLE 31 N° 27 - 29 VENDEDOR: MARTA FLORES REMISION NO:
CIUDAD: COROZAL - TELEFONO(S): 3002935758 0 ELABORO: MARTHA FLO

FACTURA POR COMPUTADOR RESOLUCION DIAN N° 230000015919 DE 2011/01/21 AUTORIZA DESDE 13001 HASTA 19000 SOMOS AUTORRETENEDORES DE ICA-ACUERDO NO. 066 DE DIC-30-2010 TARIFA RETEICA 10X1000 - RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO

CODIGO	DESCRIPCION	REFER - FV,LOTE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DTO	IVA	VALOR TOTAL
28331751AL	CARTUCHO HP 21 NEGRO ORIG	C9351AL	11,00	29.310,36	0,00	16,00	322.414,00
28331752AL	CARTUCHO HP 22 COLOR ORIG	C9352AL	1,00	31.466,00	0,00	16,00	31.466,00
283317727A	CARTUCHO HP 27 NEGRO ORIGINAL	C8727A	1,00	31.897,00	0,00	16,00	31.897,00
283317728A	CARTUCHO HP 28A COLOR ORIGINAL	C8728A	2,00	36.983,00	0,00	16,00	73.966,00
44518C02	TINTA LIQUIDA PARA RECARGA CANNON/HP	prpa11bc02bk	1.000,00	23,28	0,00	16,00	23.276,00

OBSERVACIONES: NUMERO DE ITEMS 5 No de Cajas 0 No de Unidades 105

Sub-Total 483.019,00
Descuentos
Sub Total 483.019,00
I.V.A 77.291,00
TOTAL 560.300,00

SUMA EN LETRAS: QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/L

ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPROVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO, SEGUN ART 774 DEL CODIGO DE COMERCIO, Y CAUSARA INTERESES MORATORIOS A LA TASA MAS ALTA AUTORIZADA POR LA LEY, A PARTIR DE LA FECHA ACORDADA PARA EL PAGO SI ESTE FUERE INCUMPLIDO.
Software AdicNet - www.adicnet.com

ELABORADO: *[Firma]* CLIENTE: *[Firma]*

29000 Resto del papel continuo

-. Cotización de elementos de papelería realizada por la empresa Papelería del Comercio Ltda.:

B

PAPELERIA DEL COMERCIO LTDA
NIT: 892.200.445-9
CARRERA 18 No. 22-08
TELEFONOS 2820562-TELEFAX 2740870 VENTAS 2807871
SINCELEJO SUCRE

COTIZACION # 000004411
FECHA: 17/11/2011

Señores:
STELLA TERESA CABANA DE LA OSSA
CORUZAL
CORUZAL
Teléfonos:
Vendedor : CARMEN BEDOYA GONZALEZ

Pág: 1

Orden de compra:

Código	Descripción	Cantidad	Precio	Total
7703486033	BOLIGRAFO KILOMETRICO PLUS TRANSLUCIDO	900	216,00	194.400,00
7112	CD-R MAXELL 700/80 TORRE I 100 48X	3	33.500,00	100.500,00
6005365916	CORRECTOR LAPIZ IN YAM CP1610	50	700,00	35.000,00
7107270522	CUADERNO DO 105-80-1 APUNTES	46	1.750,00	80.500,00
4524	FOLDER OFICIO CELUGUIA HORIZ.F280 HD/HI	2900	112,00	324.800,00
001068	LESAJADOR AZ OFICIO FABRIFOLDER PAPIER	52	2.629,00	136.708,00
7707193160	LIBRO ACTAS BOSTON 100FLS. ECONOMICO	20	4.100,00	82.000,00
7705465004	SACAPUNTA TRITON METALICO	61	259,00	15.799,00
SUB TOTAL			969.707,00	
DESCUENTO			0,00	
TOTAL NETO			969.707,00	
I.V.A.			142.273,00	
TOTAL GENERAL				1.111.980,00

-. Cotización de elementos de papelería realizada por la empresa Copy Express m&m:

B

Copy Express m. & m.
Calidad y Servicio
NIT. 76.295.929-9

COTIZACION

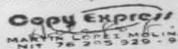
Corozal, Junio 14 de 2016

Señor
VARIEDADES CABANA
E. S. D.

Apreciados señores:
En atención a su solicitud nos permitimos realizar la presente cotización

Cantidad	Descripción	Valor unitario	Valor total
200	Resmas de papel tamaño carta	\$9000	\$1.800.000
200	Resmas de papel tamaño oficio	\$11000	\$2.200.000
60	Libretas argolladas grande	\$8500	\$510.000
500	Sobres de manila tamaño carta	\$125	\$62.500
500	Sobres de manila tamaño oficio	\$155	\$77.500
Total cotización			\$4.650.000

Agradezco la atención prestada a presente cotización.

Atentamente,

ADOLFO FOLIACO T.
Gerente Copy Express m y m

-. Dictamen rendido por el perito Daniel Francisco Acosta Vides, en los siguientes términos:

Señor:

JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

E. S. D

Ref: Medio de control: CONTROVERSIA CONTRACTUAL-INCIDENTE DE LIQUIDACION DE CONDENA.

Radicado No 2013-00205-00

DEMANDANTE. STELLA TERESA CAANA DE LA OSSA, actuando como apoderada judicial Dra ANDREA PATRICIA CANTILLO PADRON, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.182.112 expedida en Sincelejo, contra EL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS COROZAL SUCRE.

DANIEL ACOSTA VIDES, identificado con la cedula de ciudadanía número 3.834.477 expedida en Corozal Sucre. En mi condición de perito evaluador de daño y perjuicio adscrito a la RAMA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, sala administrativa de Sincelejo, gustosamente doy respuesta a su auto fechado el día 9 del mes de mayo año 2019.

Señor Juez. Para mayor información se hizo necesario utilizar el moderno sistema electrónico de internet para liquidar las utilidades ordinarias dejadas de percibir durante el tiempo que las partes llevaron a cabo la celebración del CONTRATO 007 el día 2 de Enero del 2012, fecha en que la parte demandante suministró útiles de papelería normal e impresa, útiles de oficina para la parte administrativa y de asistencia de salud como lo estima la demanda.

De acuerdo a los parámetros trazados por la superintendencia Financiera de Colombia, se realizó el siguiente peritaje evaluador de los años dejados de percibir el pago de las obligaciones contraída de la entidad DEMANDADA. A continuación determinamos minuciosamente y técnicamente todos y cada uno de los valores establecidos por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA de los intereses ordinarios ordenados al suscrito. Para realizar la siguiente operación se tomó los intereses trimestrales y se multiplicó por el monto adeudado de \$60.086.000.00 donde el resultado es el siguiente:

Año 2012. \$12.346.170.00; Año 2013 \$12.180.934.00; Año 2014 \$11.683.722.00; Año 2015 \$11.592.091.00; Año 2016 \$12.550.463.00; Año 2017 \$ 12.896.957.00; Año 2018 \$ 12.082.202.00 y año 2019 \$ 11.583.913.00; Son Siete (7) años y Nueve (9) meses para un gran total de Noventa y Seis Millones Novecientos quince mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos m.l (\$96.915.453.00).

La presente sumatoria es el resultados del valor adeuda por el suministro realizado por la parte DEMANDANTE contra la entidad DEMANDA CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL SUCRE. E.S.P. la suma de Sesenta Millones ochenta y seis mil pesos ml (\$60.086.000.00). Total del avalúo capital más intereses, son CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$157.001.453.00).

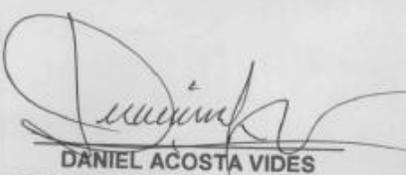
NORMATIVIDAD QUE SUSTENTA EL PRESENTE AVALUO

Artículo 37 de la Ley 9 de 1989, decreto 2151 de 1995, Ley 388 de 1997 y el decreto Ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúo.

Presento al despacho el experticio dentro del término legal.

Señor Juez, con el mayor de los respeto solicito se tacen los honorarios de acuerdo a su saber y entender.

Atte;


DANIEL ACOSTA VIDES
C.C. No 3.834.477 de Corozal Sucre
Perito evaluador

9 OCT 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Autógrafa Tercera Administrativa Oral del Circuito de Sincelejo
RECIBIDO
Fecha _____ Hora 2:25 P

-. Corrección del dictamen:

Señor. Dr.
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO

E. S. D

REF- DEMANDA RAD- Nro. 70-00-33-003-2013-00205-00
DEMANDANTE STELLA TERESA CABANA DE LA OSSA CONTRA
LA E. S. E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE
COROZAL-SUCRE.

DANIEL ACOSTA VIDES, Mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 3' 834. 477 de corozal, en mi calidad de perito evaluador, designado en la presente Demanda controversias contractuales incidente de declaración de condena, nombrado mediante auto de fecha 9 de mayo del año 2019.

dentro de los términos de ley me permito realizar y aclarar el informe pericial como lo establece el art. 226 de la ley 1564 año 2012, código general del proceso y de más normas concordantes.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que el presente dictamen es sustentado y firmado por el suscrito.

IDONEIDA Y EXPERIENCIA COMO PERITO

Mi experiencia como perito es por espacio de 22 años, en los juzgados promiscuo Municipal y del circuito del departamento de sucre como auxiliar de la justicia como aparece demostrado en la licencia que anexo al presente dictamen pericial, del 07 de Abril del año 2015,

Residente en corozal Sucre barrio las lomas carrera 26 Nro. 35a 41. de Corozal. Cel. 3128386709. correo electrónico

Entidad demandada barrio Cartagena de indias, calle Nro. 13 Nro. 22-30 centro de salud de primer Nivel, de carácter publico

Gerente actual. Dr. **INDIRA AGUAS BADEL** o quien haga sus veces.

RECLACION EN LA MATERIA DE PERITAJE

inspección judicial Radicado Nro. 2013, proceso radicado 2017, ordinario comercial de servidumbre, proceso Radicado 2014. de responsabilidad civil extracontractual, proceso Radicado en el año 2013 medio de control contractual, proceso 2012, ordinario de responsabilidad civil extracontractual

ANTECEDENTE JUDICIALES E INABILIDADES

Durante el ejercicio de mi experiencia laboral, no he sido condenado ni tengo ninguna clase de inhabilidad, ni antecedentes policiales, la cual he desempeñado idóneamente, honestidad y ética, adjunto a la presente antecedentes como medios probatorios. Juzgado primero promiscuo de Magangué- Rad Nro. 2012-0143, Juzgado promiscuo de Sincé Rad- Nro. 2011-003. Requerir pruebas anticipadas. Juzgado cuarto de descongestión del circuito de Sincelejo, 2012 -000-33-00

MEDIOS UTILIZADOS Y ESPERIMENTADOS EN EL PRESENTE PERITAJE

Modelo electrónico de internet en las partes llevaron a cabo la celebración del contrato Nro. 007 de fecha 02 de enero del año 2012, se tuvieron como medios probatorios facturas de los diferentes suministros, como papelería en normas impresas útiles de oficina para el área administrativa y asistencia en salud, como se relacionan en los hechos, pretensiones y petición de la demanda.

PERITAJE Y AVALUO DE LOS DAÑOS DEJADOS DE PERCIBIR

Año 2012 \$ 11.583, durante los años 2015 \$11.952.091 año

2016 \$ 12.550.463. año 2017 \$ 12.896. año 2018 \$ 12.582.202. año 2019 \$ 11.583,913,

El contrato fue suscrito por la suma SESENTA MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL PESOS. \$ 60' 086.000

Porcentaje de utilidad esperado. \$ 40' 086. 000

Se condene con la variación promedio de índice de precios al consumidor, debidamente indexados.

el valor del contrato y perjuicios causados los estimo en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES, UN MIL CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS. \$ 157. 001-453.00 PESOS

AVALUO COMERCIAL

El valor comercial expresado en dinero, pactados por las partes como aparece expresado en el contrato de suministro de papelería y de más accesorios, a cancelar una vez se cumple el objeto del contrato, el cual fue incumplido por el Gerente de Ese Cartagena de india, causándole daños y perjuicios al contratista, como se puede expresaren las pretensiones del demandante,

FUNDAMENTO JURIDICO

Fundamento el presente peritaje en la ley 1564, artículos 226 nuevo código General del proceso, Artículos 210, y 2018 de la ley 1437 del año

2011 ley 1673 del año 2013 y ley 80 del 93 y de más normas concordantes,

MEDIOS PROBATORIOS

Me permito anexar e informar como medios probatorios utilizados en el presente peritaje, contrato suscrito por las partes, medios probatorios anexado en la presente Demanda y asesoría de profesionales del derecho. Analice de las pretensiones y liquidación de la parte demandante

NOTIFICACION

Para efectos de comunicación recibo información en la carrera 26 Nro. 22 30 barrio las lomas corozal-Sucre, Cel. Nro. 312 83 86 709, Correo electrónico tmascota0105@ Gmail.com

De usted

Atentamente



DANIEL ACOSTA VIDES
CC. Nro. 3' 834. 477 de Corozal
PERITO AVALUADOR

Pues bien, el Despacho considera que se debe negar la tasación de perjuicios, dado que **las pruebas aportadas no ofrecen certeza del lucro cesante – utilidad esperada**, tal como se pasa a explicar.

Si bien la parte demandante aportó una serie de cotizaciones de elementos de papelería realizadas por diferentes empresas, tales facturas no permiten determinar la utilidad que dejó de percibir el contratista por la no ejecución del contrato de suministro No 007 del 2 de enero de 2012, suscrito entre la señora Stella Teresa Cabana De La Ossa y la entidad demandada, pues, en primer lugar, no contemplan la totalidad de los suministros determinados en el contrato relacionado y en segundo lugar, no se refieren a valores de dichos materiales a la fecha de ejecución.

Adicionalmente, en la liquidación aportada por la actora, no se especifica el origen de los valores por utilidad esperada mensual, pues solo se limita a fijar un monto, misma situación que impidió liquidar los perjuicios en la sentencia de fecha 18 de abril de 2016 y que originó este incidente.

Sumado a lo anterior, a juicio del Despacho, el dictamen pericial aportado por el perito designado, resulta impreciso, pues no tuvo en cuenta la parte resolutive de la sentencia de fecha 18 de abril de 2016 expedida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo que fijó los parámetros para establecer la utilidad esperada del contrato de suministro No 012 del 2 de enero de 2012, limitándose a enunciar que tomó intereses trimestrales fijados por la Superintendencia Financiera de Colombia y los multiplicó por el monto total del contrato del cual extrajo las sumas consignadas en el peritaje, sin justificación alguna sobre el método para llevar a cabo tales cálculos, y mucho menos aportó

los documentos de los cuales extrajo la información. Por lo tanto, no es posible tomar estos datos como ciertos, pues sin la posibilidad de contrastar la información con la fuente de la cual supuestamente se extrajo, estos valores no dejan de ser meras afirmaciones del auxiliar de la justicia.

Recuérdese que *“la fuerza persuasiva del dictamen pericial depende de la coherencia de los razonamientos técnicos empleados por los expertos para justificar sus conclusiones (coherencia interna) y entre estos y los supuestos facticos que apoyan tales dichos, esto es, en armonía con los demás medios probatorios que obren en la actuación judicial (coherencia externa)”*¹. De ahí que la eficacia probatoria del dictamen pericial requiere que cuente con suficiente y debida justificación teórica y técnica sobre los conocimientos aplicados al caso bajo estudio, de modo que las conclusiones a las que se arribe sean claras, razonables, comprensibles y derivados de los razonamientos externos e internos demostrados en el proceso, lo cual claramente no ocurre en el presente caso.

En conclusión, el Despacho considera que las pruebas aportadas no tuvieron un suficiente rendimiento demostrativo capaz de convencer la real cuantificación del lucro cesante correspondiente a la utilidad esperada por la ejecución del contrato de suministro N° 012 del 2 de enero de 2012 suscrito entre las partes.

Con base en todo lo anterior, el Juzgado negará la tasación de perjuicios que fue presentada.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la tasación de perjuicios del incidente de liquidación de condena, de conformidad con los motivos descritos.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, **Archívese** el incidente, previa anotación de rigor en la plataforma SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO JR MANOTAS ACUÑA
JUEZ
(Firmado electrónicamente²)

¹ Sección Tercera. Sentencia del 1 de febrero de 2016. Rad N° 76001-23-31-000-1998-01510-02 (55149).

² Este documento fue generado con firma electrónica a través de la plataforma SAMAI. Podrá validar su integridad y autenticidad en el enlace <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>